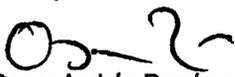


EJECUTIVO 2021-00063-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de julio de los corrientes, y presentó escrito de subsanación de la demanda. Bucaramanga, 30 JUL 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 30 JUL 2021

Visto el anterior informe secretarial, procede el Despacho, a estudiar la admisión de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el señor Pedro Julio González Ruíz, propietario y representante legal del establecimiento de comercio SNACK'S DISTRIBUCIONES, a través de apoderado judicial, en contra del Consorcio Bendita Tierra Quindiana, el cual se encuentra conformado por las sociedades comerciales, Grupo Cámico Alianco S.A.S., en liquidación, y Bella Vista Servicios Integrales S.A.S.; a fin de obtener el pago de la suma de dinero, contenida en el título, -Factura de Venta N°. A-107966-, fundamento de la ejecución, la cual reúne los requisitos legales, por tanto, se procederá a librar la correspondiente orden de pago.

Del título allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de las sociedades demandadas, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

**RESUELVE**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Pedro Julio González Ruíz, propietario y representante legal del establecimiento de comercio SNACK'S DISTRIBUCIONES y en contra de del Consorcio Bendita Tierra Quindiana, el cual se encuentra conformado por las sociedades comerciales, Grupo Cámico Alianco S.A.S., en liquidación, y Bella Vista Servicios Integrales S.A.S.; por las siguientes sumas:

Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$4.605.421), por concepto de capital contenido en la Factura de Venta N°. A-107966, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 29 de mayo de 2019, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

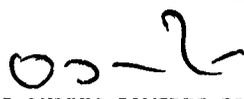
TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado William Maldonado Delgado, como apoderado judicial de Pedro Julio González Ruíz, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 060 hoy,</p> <p><u>02 AGO 2021</u></p> <p></p> <p>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--